



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3466-2019-R-UNE

Chosica, 30 de octubre del 2019

VISTO el Oficio N° 1744-2019-VR-ACAD, del 29 de octubre del 2019, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3306-2019-R-UNE, del 17 de octubre del 2019, se aprobó el REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE;

Que con el documento del visto, el Vicerrector de Académico eleva al Rector el Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Admisión a la Carrera Docente de esta casa superior de estudios, conforme a las observaciones efectuadas en el marco del proceso de licenciamiento; así también, solicita que el Consejo Universitario determine al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria realizada el 30 de octubre del 2019; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 32220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por el Vicerrector Académico, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en veintidós (22) folios.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.-DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. Marcial Curahua Callañaupa
Secretario General (e)



Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
Alma Máter del Magisterio Nacional



**REGLAMENTO DEL CONCURSO
PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA
ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE**



ÍNDICE

CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II	4
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	4
CAPÍTULO III	5
DEL INFORME DE DISPONIBILIDAD DE PLAZAS VACANTES Y PREVISIÓN PRESUPUESTAL	5
CAPÍTULO IV	6
DE LA CONVOCATORIA	6
CAPÍTULO V	6
DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN	6
CAPÍTULO VI	8
DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	8
CAPÍTULO VII	9
REQUISITOS	9
CAPÍTULO VIII	9
DEL POSTULANTE, PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE E INSCRIPCIÓN	9
CAPÍTULO IX	11
DE LA EVALUACIÓN, PUNTAJE, ADJUDICACIÓN DE PLAZAS	11
CAPÍTULO X	13
DE LA NULIDAD	13
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	14
DISPOSICIÓN FINAL	15
FORMATO N° 01	16
FORMATO N° 02	18
FORMATO N° 03	19
FORMATO N° 04	20



REGlamento DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objetivo

Establecer las normas, procedimientos y criterios de evaluación para el desarrollo del concurso público para la admisión a la carrera como docente ordinario en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGYV).

Artículo 2° Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación, bajo responsabilidad, de las Facultades y oficinas académico - administrativas de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, involucradas en el proceso de nombramiento; así como también de los postulantes.

Artículo 3° Base legal

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- c. Ley N° 28740 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- d. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y sus modificatorias.
- e. Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.
- f. Ley N° 28044 - Ley General de Educación, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 011-2012-ED y sus modificatorias.
- g. Ley N° 26771, establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 021-2000-PCM y sus modificatorias.
- h. Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- i. Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- j. D.S. N° 016-2015-MINEDU, Aprobación de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- k. Resolución N° 0025-2019-AU-UNE que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
- l. Resolución N° 3070-2019-R-UNE que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.



CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

DE LA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE

Artículo 4° La admisión a la carrera como docente ordinario en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle se realiza por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la UNE EGYV y el presente Reglamento.

Artículo 5° La Universidad incorpora docentes en calidad de ordinarios, de acuerdo con las necesidades académicas y las disposiciones legales vigentes.

Artículo 6° Para el ejercicio de la docencia universitaria, es obligatorio poseer el grado de Maestro o Doctor para la formación en el nivel de pregrado y posgrado.

Artículo 7° Las plazas convocadas a concurso público de méritos para la admisión a la carrera docente en la UNE EGYV se efectúa preferentemente en la categoría de auxiliar. También pueden tener acceso a la carrera docente de acuerdo al artículo 83° de admisión y promoción en la carrera docente de la Ley N° 30220 en las categorías de docente asociado y principal, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica.

Artículo 8° El régimen de dedicación de las plazas convocadas puede ser:

- Dedicación Exclusiva:** cuando el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la Universidad.
- Tiempo Completo:** cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la Universidad.
- Tiempo Parcial:** cuando su permanencia es de doce (12) a veinte (20) horas semanales.

Artículo 9° El periodo de evaluación para el nombramiento es de conformidad con el artículo 84 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General y el presente reglamento.

El nombramiento es decidido por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades.

Artículo 10° Ningún postulante puede concursar simultáneamente a dos o más vacantes. En caso de contravenir esta disposición, se anularán sus postulaciones.



CAPÍTULO III

DEL INFORME DE DISPONIBILIDAD DE PLAZAS VACANTES Y PREVISIÓN PRESUPUESTAL

Artículo 11° La Oficina de Recursos Humanos comunicará a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto la disponibilidad de plazas vacantes para la admisión a la carrera docente en la UNE EGYV, de forma detallada por facultad y Departamento Académico; sobre la base del Cuadro para Asignación de Personal, Presupuesto Analítico de Personal y por los ceses de jubilación, fallecimiento y retiros ocurridos, desagregado por Facultad, que se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado del Plan de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de R.P. del MEF.

Artículo 12° La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto comunicará formalmente a las Facultades la disponibilidad de las plazas vacantes y la previsión presupuestal para la admisión a la carrera docente en la UNE EGYV.

Artículo 13° Las plazas docente vacantes generadas por cese o defunción o cambio de régimen o promoción permanecerán en las facultades de origen y en sus respectivo Departamento Académico.

Artículo 14° El proceso del concurso público de méritos para la admisión a la carrera docente en la UNE EGYV, deberá estar incluido en el Plan Operativo Institucional (POI) de cada Facultad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Artículo 15° Del requerimiento de las Facultades. Los requerimientos de plazas docentes para nombramiento son presentados por los Departamentos Académicos ante los Decanatos de las Facultades, en función de las plazas vacantes presupuestadas (adjuntando el informe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto correspondiente).

Artículo 16° El Consejo de Facultad eleva la propuesta de plazas para nombramiento de docentes, ante el Vicerrectorado Académico con los sustentos correspondientes señalados en el artículo 11° y 12° del presente Reglamento, de manera física y virtual.

Artículo 17° El Vicerrectorado Académico consolida el cuadro general de plazas docentes requeridas por las Facultades.

Artículo 18° El cuadro general de las nuevas plazas para concurso docente es sustentado por el Vicerrectorado Académico ante el Consejo Universitario para su aprobación. Consecuentemente, se emite la resolución rectoral disponiendo la convocatoria a concurso público para la cobertura de plazas docentes para nombramiento.



CAPÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA

Artículo 19° La convocatoria del concurso público de méritos para el nombramiento es aprobada mediante resolución rectoral, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario, antes del inicio del ciclo académico.

Para convocar al concurso público tiene que existir la plaza vacante de acuerdo con el informe de la Oficina de Recursos Humanos, el informe y la previsión presupuestal de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y conforme a lo precisado en los artículos 11° y 12° del presente Reglamento.

Artículo 20° La Secretaría General publica por una sola vez, en coordinación con la Oficina de Abastecimiento, la convocatoria a Concurso Público de Mérito para la Admisión a la Carrera Docente en la UNE EGYV, en un diario de circulación nacional y en la página web de la UNE EGYV, con una anticipación no menor de quince (15) días útiles.

Artículo 21° La convocatoria considera:

- a. Número de plazas vacantes sometidas a concurso por:
 - Facultad
 - Categoría
 - Clase
- b. Cronograma del concurso.
- c. Las bases están en venta en la ventanilla de Caja Única de la UNE EGYV, también podrán efectuar el pago en el Banco de la Nación y recabar las bases en la Caja Única.

CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 22° Para iniciar el proceso de concurso público para el ingreso a la carrera docente, el Consejo de Facultad conforma la comisión de evaluación integrado por autoridades y docentes con el título de la especialidad, con grado de doctor o maestro, de acuerdo con el perfil de la plaza docente; y un estudiante del programa de estudios, perteneciente al tercio superior. La Comisión de Evaluación es presidida por el Decano.

Artículo 23° La Comisión de Evaluación del concurso público para el ingreso a la Carrera Docente estará constituida por los siguientes miembros:

- a. Director del Departamento Académico
- b. Dos docentes principal o asociado especialistas del programa de estudios con grado de doctor o maestro.
- c. Un estudiante del programa de estudios que se encuentre en el tercio superior



Artículo 24° El quórum para la instalación de la Comisión de Evaluación del concurso es con la totalidad de sus miembros docentes, la inasistencia del estudiante no invalida la instalación ni funcionamiento de la comisión durante el proceso de evaluación.

Artículo 25° Atribuciones y Obligaciones de la Comisión de Evaluación del Concurso

- a. Realizar la evaluación de méritos a los postulantes, sujetándose estrictamente a las disposiciones, rubros y puntajes establecidos en el presente Reglamento.
- b. Verificar que la documentación presentada cumpla con los requisitos establecidos, de acuerdo a las normas legales vigentes.
- c. Evaluar los conocimientos y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación de la clase magistral, de acuerdo con los criterios y puntajes establecidos en las tablas anexas.
- d. Elaborar el cuadro de méritos y las actas del proceso: acta de instalación, acta de evaluación del aspecto externo, acta de evaluación del aspecto interno, consolidado general incluidos ganadores y no ganadores, acta final.
- e. Al finalizar la evaluación, el Presidente de la Comisión de Evaluación del concurso, remitirá al Consejo de Facultad un informe final detallado y documentado de todo lo actuado durante el proceso, tanto de las evaluaciones y calificaciones del aspecto externo e interno; así como de los resultados.
- f. Las actas, el resultado final y las fichas de calificación del aspecto externo (Formato N° 01) e interno (Formato N° 02) serán remitidas al Vicerrectorado Académico, en sobres lacrados y firmados por cada uno de los integrantes de la Comisión de Evaluación del Concurso, para evitar posteriores modificaciones y manipulación de los mismos.
- g. Publicar los resultados en el plazo establecido.
- h. Resolver cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento.

Artículo 26° Impedimento de los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso:

- a. No podrán integrar la Comisión de Evaluación del concurso los parientes de los postulantes hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad.
- b. No divulgarán los asuntos confidenciales del proceso, bajo responsabilidad administrativa.
- c. No ejercerán influencia parcializada en la calificación.

Artículo 27° El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior del presente reglamento, por parte de los evaluadores, conlleva a la descalificación del postulante con vínculo de parentesco, así como la determinación de



responsabilidad administrativa del miembro de la comisión de evaluación.

Artículo 28° Informe final: El informe de la Comisión de Evaluación del Concurso será emitido y suscrito por todos sus integrantes, debiendo ser detallado y contener la siguiente información:

- a. Acta de la instalación de la Comisión de Evaluación del Concurso para el proceso de nombramiento, señalando fecha y hora.
- b. Acta de la evaluación del aspecto externo, señalando fecha y hora por cada concursante.
- c. Tabla de puntajes obtenidos en la evaluación del aspecto externo por cada concursante, incluyendo a los que no pasaron a la siguiente fase del concurso.
- d. Acta de la evaluación del aspecto interno, señalando fecha y hora por cada concursante.
- e. Tabla de puntajes obtenidos en la evaluación del aspecto interno por cada concursante, incluye de los que no aprobaron.
- f. Consolidado general, según orden de mérito (incluye a los no ganadores).
- g. Relación de ganadores.
- h. Acta final.

Artículo 29° El informe final de la Comisión de Evaluación del Concurso será remitido al Consejo de Facultad para su aprobación y posterior ratificación del Consejo Universitario, en la fecha establecida en el respectivo cronograma de actividades, no pudiendo adelantar o retrasar su envío, bajo responsabilidad administrativa.

Artículo 30° La documentación que forma parte del sustento del Informe Final es en original debidamente foliado, sin borrones ni enmendaduras.

Artículo 31° Impugnación del proceso de evaluación: En caso existieran causales, los docentes evaluados tienen derecho a impugnar, en primera instancia, los resultados del proceso en la etapa correspondiente, ante la Comisión de Evaluación del Concurso, dentro de las setenta y dos (72) horas y sustentados con medios probatorios indubitables.

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Artículo 32° Los integrantes de la Comisión de Evaluación del concurso que transgredan los principios y obligaciones en el ejercicio de su función incurrir en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario.

Las sanciones se aplican de acuerdo al artículo 89 y al 101 de la Ley 30220.



CAPÍTULO VII**REQUISITOS**

Artículo 33° Para la admisión a la Carrera Docente en la categoría de Docente Auxiliar se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Existencia de plazas vacantes en el ejercicio presupuestal correspondiente.
- b. Poseer Licenciatura o Título Profesional vigente o su equivalencia obtenido en el extranjero certificado por la SUNEDU.
- c. Poseer el grado de Académico de Maestro certificado por la SUNEDU.
- d. Cinco (5) años de ejercicio profesional.
- e. Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 34° Por excepción podrán concursar a la categoría de Docente Asociado, sin haber sido Docente Auxiliar, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, de conformidad con el Art. 83 de la Ley Universitaria y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Existencia de plazas vacantes en el ejercicio presupuestal correspondiente.
- b. Título Profesional y grado Académico de Maestro
- c. Los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 35° Por excepción, podrán concursar a la categoría de Docente Principal, sin haber sido Docente Auxiliar ni Asociado, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, de conformidad con el Artículo 83 de la Ley Universitaria y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Existencia de plazas vacantes en el ejercicio presupuestal correspondiente.
- b. Los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII**DEL POSTULANTE, PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE E INSCRIPCIÓN**

Artículo 36° Ningún postulante puede concursar simultáneamente a dos o más plazas vacantes, aun cuando se trate de facultades distintas. En caso de contravenir esta disposición, se anularán sus postulaciones.

Artículo 37° El postulante, para ser declarado apto, deberá cumplir con los requisitos consignados en las bases del concurso y el presente Reglamento.



Artículo 38° El postulante debe cumplir con presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, según Formato 4.
- b. Recibo de pago de las Bases del Concurso.
- c. Declaración Jurada según Formato 5.
- d. Certificado de salud física y mental expedido por EsSalud o MINSA.
- e. Currículo Vitae documentado, autenticado en la UNE EGYV y foliado en números y letras en el ángulo superior derecho de cada hoja correlativa.
- f. Sílabo de la asignatura a la que postula.
- g. Una unidad del sílabo desarrollada.

Los documentos están sujetos a fiscalización posterior, conforme lo establece el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 39° Los grados académicos y los títulos profesionales obtenidos en el Perú y el extranjero, deberán estar acompañados de la constancia de registro de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

Artículo 40° Los años de ejercicio profesional a los que se refieren los Artículos 33°, 34° y 35° del presente Reglamento se acreditan con la presentación de resoluciones que indiquen los trabajos efectuados en su especialidad.

Artículo 41° Para la presentación de documentos otorgados por entidades con sede en el extranjero y dichos documentos estén redactados en un idioma diferente al idioma español, es obligatorio que el postulante acompañe una copia autenticado en la UNE EGYV las respectivas traducciones oficiales apostilladas.

Artículo 42° La inscripción se realizará en la mesa de partes de cada Facultad a la que pertenece la plaza materia del concurso.

Artículo 43° Para la inscripción, el postulante organiza su expediente conforme al Artículo 38° del presente Reglamento y lo presentará en un fólder los documentos debidamente foliados y con la lista correspondiente.

Artículo 44° Cierre de inscripción de postulantes: La Mesa de Partes de la Facultad eleva al Decanato, en el día, los expedientes de los postulantes. Concluido el plazo de inscripción de postulantes al Concurso Público de Plazas Docentes, el Decano y el Secretario Académico de la Facultad elaboran y suscriben el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, y los remiten a los comités de evaluación en el término de un (01) día hábil adjuntando los expedientes respectivos, la misma que es publicada inmediatamente en un lugar apropiado, durante tres días hábiles.

Levantada el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, no se aceptarán documentos adicionales de los postulantes inscritos ni nuevas inscripciones.



Artículo 45° Impugnación a postulantes inscritos: Cualquier ciudadano, por interés propio o en defensa del interés público puede impugnar la inscripción de uno o más postulantes. La impugnación será presentada ante el Decano de la Facultad, máximo al día siguiente de publicada la relación de postulantes inscritos. La impugnación debe ser presentada adjuntando los documentos probatorios.

Artículo 46° El Consejo de Facultad sesionará de manera extraordinaria a fin de resolver en el acto, las impugnaciones presentadas. Asimismo, procederá a entregar al Comité de Evaluación del Concurso los expedientes de los postulantes inscritos, dentro de las veinticuatro (24) horas.

CAPÍTULO IX

DE LA EVALUACIÓN, PUNTAJE, ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Artículo 47° De la evaluación: Se evaluará los aspectos referidos a nivel de conocimientos en la especialidad, producción intelectual, investigación, capacidad docente, experiencia profesional, reconocimientos y distinciones.

- a. Aspecto Externo.
- b. Aspecto Interno.

Artículo 48° La comisión evalúa el currículum vitae de conformidad con las normas emitidas para este fin y de acuerdo con la Tabla de Puntuación (Formato N° 01).

Artículo 49° Los postulantes que acrediten las condiciones exigidas por la Ley Universitaria y las bases del concurso para la plaza a la que postulan; y que obtengan en la evaluación del currículum vitae un puntaje igual o mayor al mínimo indicado, serán declarados APTOS y continuarán la siguiente fase del concurso.

Artículo 50° El Presidente de la Comisión de Evaluación del Concurso publicará, en un lugar apropiado y en la página web oficial de la Universidad, la relación de los postulantes que resulten aptos después de la evaluación del Currículum Vitae documentado; así como el cronograma de la Clase Magistral con indicación del día, hora y lugar fijados. Asimismo, notificará al postulante a través de su correo electrónico, en un plazo no mayor de 24 horas.

Artículo 51° La comisión de evaluación evalúa la clase magistral que desarrolla el docente postulante, de acuerdo con la rúbrica señalada en la tabla de evaluación del aspecto interno (Formato N° 2) del presente Reglamento y en las fechas señaladas en la convocatoria. Esta se desarrolla en un aula de la Facultad, en acto público. Los temas de la clase magistral son seleccionados por la comisión de evaluación en base al sílabo de la asignatura en concurso.



[Firma manuscrita]



Artículo 52° Durante la exposición, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales que considere adecuadas. La Universidad proporcionará los medios necesarios a solicitud del postulante.

Artículo 53° El postulante expondrá la Clase Magistral en treinta (30) minutos, al término de la exposición dispondrá de un plazo adicional de quince (15) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por el Comité de Evaluación.

Artículo 54° **De los puntajes:** Los puntajes de los aspectos a evaluar de acuerdo con el Reglamento General de la UNE EGYV son:

- a. Aspecto externo: 50 puntos.
- b. Aspecto interno : 50 puntos.

Los detalles de los aspectos y puntajes de evaluación para el nombramiento de docentes son los que se indican en el Formato 01 y Formato 02.

Artículo 55° El concursante que obtenga menos de 60 puntos en la sumatoria del aspecto externo e interno será descalificado.

Artículo 56° Los puntajes mínimos para ser declarado ganador del concurso son los siguientes:

- Docente Principal 80 puntos
- Docente Asociado 70 puntos
- Docente Auxiliar 60 puntos

Las plazas serán adjudicadas en estricto orden de méritos.

Artículo 57° Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Cuando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida.
- b. Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.

Artículo 58° En el caso de que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico y años de servicios en la UNE EGYV, y si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en el Currículo Vitae.

Artículo 59° Terminado el proceso, la Comisión de Evaluación del Concurso publica la lista de ganadores del concurso para nombramiento, redacta el Acta Final y eleva ante el Decano el Informe Final detallado y documentado con los resultados del concurso en el que incluirá la relación de ganadores del concurso, indicando su categoría y dedicación, conforme a la plaza ganada, adjuntando las actas y los expedientes de los postulantes señalados en el artículo 37° del presente Reglamento, para su aprobación en el Consejo de Facultad.

Artículo 60° Recibido el informe de la Comisión de Evaluación del Concurso el Decano convocará a sesión extraordinaria de Consejo de Facultad



dentro de los tres (03) días hábiles de recibidos los resultados, de acuerdo con sus atribuciones, propone el nombramiento de los docentes ganadores del concurso.

Artículo 61° La propuesta de nombramiento de los docentes ganadores se elevará al Consejo Universitario para su aprobación. El voto es directo y obligatorio. La decisión del Consejo de Facultad se formaliza mediante resolución de decanato, la cual se comunica a los postulantes a través de su correo electrónico, de igual forma se publica en la página web oficial de la Facultad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la emisión de la citada resolución.

Artículo 62° La resolución del decanato y lo actuado se elevan al Vicerrectorado Académico al día siguiente hábil de conformidad a la fecha de la convocatoria, siempre que no se haya impugnado, a partir de la entrega de los expedientes al Vicerrectorado Académico se tendrá por concluido el concurso.

Artículo 63° El Vicerrectorado Académico a través de la Comisión de Asuntos Académicos del Vicerrectorado Académico, emitirá su pronunciamiento, en el término de tres (03) días hábiles, de recibida la documentación y recomendará al Consejo Universitario el nombramiento de los postulantes cuyos expedientes sean conformes.

Artículo 64° Los expedientes que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del Vicerrectorado Académico observe, por no cumplir con los requisitos legales contemplados en el presente reglamento, serán devueltos a la Facultad para su subsanación, dentro de los tres (03) días siguientes a la comunicación respectiva.

Artículo 65° Vencido el plazo referido en el artículo anterior, sin que el expediente haya sido subsanado, el Consejo Universitario declarará desierta la referida plaza.

Artículo 66° El Consejo Universitario, mediante votación directa, nombrará al postulante propuesto por el Consejo de Facultad. La decisión del Consejo Universitario será expresada con la resolución correspondiente.

CAPÍTULO X

DE LA NULIDAD

Artículo 67° Las acciones que contravengan lo dispuesto en los Artículos 11° y 12° del presente Reglamento devienen en nulas y conllevan a responsabilidades de los funcionarios que las aprueben, de conformidad con el Numeral 2 de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 68° Es nulo el concurso público que modifique el cronograma, reglamento, la tabla de evaluación o las bases, luego de iniciada la venta de bases; toda vez que ello sería contrario al principio de predictibilidad contenido en el Numeral 1.15 del Artículo IV de la Ley N° 27444.



[Handwritten signature]



Artículo 69° Es causal de nulidad de la resolución de nombramiento, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar, el incumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 33°, 34°, 35 y 38° del presente Reglamento o la falsedad en alguno de ellos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera:** Las autoridades, funcionarios, miembros del Consejo Universitario, miembros del Consejo de Facultad, miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso, etc., que integren y/o participen directa o indirectamente en el Concurso Público de mérito para la admisión a la carrera docente en la UNE EGYV suscribirán, bajo responsabilidad, el Formato de Declaración Jurada de no estar incurso en actos de nepotismo, hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad. Formato N° 06.
- Segunda:** La Oficina de Recursos Humanos se encargará de la verificación de nepotismo, tanto en forma directa e indirecta, emitiendo el informe correspondiente al Vicerrectorado Académico.
- Tercera:** La Oficina de Recursos Humanos, se encargará de la verificación de incompatibilidades de los postulantes, emitiendo el informe correspondiente al Vicerrectorado Académico.
- Cuarta:** Secretaría General, notificará a través de la Unidad de Trámite Documentario, la resolución correspondiente, y cautelará que los expedientes se deriven a la Unidad de Desarrollo y Rendimiento, para el registro en el software respectivo.
- Quinta:** La Oficina de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Desarrollo y Rendimiento, una vez recepcionados los documentos de los ganadores del Concurso Público se encargará de realizar la verificación de los documentos presentados, solicitando a cada entidad que emitió dicha documentación la veracidad de los mismos.
- Sexta:** En el caso de que se compruebe, con posterioridad al nombramiento, que los documentos presentados en el Concurso son falsos o contienen declaración contraria a la verdad, incurre en causal de nulidad y se procederá a la declaración de nulidad del nombramiento, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar contra el infractor.
- Séptima:** El postulante que no haya recibido una comunicación a los treinta (30) días de cierre del Concurso deberá retirar sus documentos por mesa de partes de la Facultad a la cual se presentó, de lo contrario serán incinerados.
- Octava:** Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión de Evaluación del Concurso.
- Novena:** Los ganadores del Concurso Público de méritos para la admisión a la carrera docente en la UNE EGYV están obligados a presentar dentro de



[Handwritten signature]



los quince (15) días posteriores a su nombramiento la información requerida por la Oficina de Recursos Humanos.

DISPOSICIÓN FINAL

Única: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.
Con su entrada en vigencia, quedan derogadas todas las normas y disposiciones de la Universidad que se opongan al presente Reglamento.



Handwritten signature



FORMATO N° 01

TABLA DE EVALUACIÓN - ASPECTO EXTERNO (50 PUNTOS)

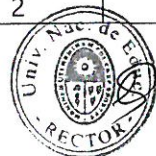
Apellidos y Nombres: _____

Categoría Docente: Auxiliar () Asociado () Principal ()

Régimen de Dedicación: Tiempo Parcial () Tiempo Completo () Dedicación Exclusiva ()

N° de Ítem de la Plaza _____ Facultad _____

ORD.	RUBROS	PUNTAJES	CALIFICACIÓN
01	GRADOS Y TÍTULOS		
	Puntaje máximo	30 pts.	
	Grado de Doctor	14	
	Grado de Maestro	7	
	Título Profesional Universitario de la Especialidad	5	
	Título de Segunda Especialidad	4	
	El puntaje de los Grados Académicos y de los títulos profesionales son acumulativos		
02	ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN		
	Puntaje máximo	06 pts.	
	Estudios concluidos de doctorado	4	
	Estudios concluidos de maestría	2	
	Estudios concluidos de segunda especialidad	2	
	Pasantía en universidad nacional o extranjera	3	
	Diplomados	1	
03	INVESTIGACIÓN	06 pts.	
	Puntaje máximo (con resolución)		
	Informe de investigación concluida (con resolución cada uno) por año.	2	
04	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	02 pts.	
	Puntaje máximo		
	(Tiempo mínimo; 6 meses)		
	Director (Universidad, Instituto Oficina)	2	
	Coordinador Académico (Universidad, Instituto, Oficina)	2	
	Jefe de Sección o Laboratorio (Universidad, Instituto, Oficina)	1	
05	PUBLICACIONES	05 pts.	
	Puntaje Máximo (Registrados en BNP o ISNB)		
	Libro producto de investigación	2	
	Texto Universitario	2	
	Texto escolar	1.5	
	Manuales y guías	1	
	Artículo indexado o revistas especializadas, ponencias publicadas	1	
	Antología	0.5	
06	IDIOMAS (extranjero o nativo)	02 pts.	
	Puntaje máximo		
	Nivel básico	0,5	
	Nivel intermedio	1	
	Nivel avanzado	2	



ORD.	RUBROS	PUNTAJES	CALIFICACIÓN
07	PROYECCIÓN SOCIAL Puntaje máximo (últimos cinco (5) años con resolución)	03 pts.	
	Organizador de evento internacional	2	
	Organizador de evento nacional	1	
	Organizador de curso de extensión	0.5	
	Ponente de evento internacional	2	
	Ponente de evento nacional	1	
	Ponente de curso de extensión	0.5	
	Asistente de evento internacional	1	
	Asistente de evento nacional	0.5	
	Asistente de curso de extensión	0.25	
08	EXPERIENCIA PROFESIONAL Puntaje máximo (con resolución)	5 pts.	
	Experiencia profesional en la carrera (1 punto por año)	5	
09	RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES Puntaje máximo (últimos cinco años)	02 pts.	
	Reconocimientos académicos o profesionales (Resolución, oficio, constancia, carta)	0.5	
	Felicitaciones institucionales (Resolución, oficio, constancia, carta)	0.5	
		SUB TOTAL	

La Cantuta,dedel

COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
..... Director del Departamento Académico	
..... Docente Especialista del Programa de Estudios	
..... Docente Especialista del Programa de Estudios	
..... Estudiante del Programa de Estudios	



FORMATO N° 02

TABLA DE EVALUACIÓN - ASPECTO INTERNO (50 PUNTOS)

Apellidos y Nombres: _____

Categoría Docente: Auxiliar () Asociado () Principal ()

Régimen de Dedicación: Tiempo Parcial () Tiempo Completo () Dedicación Exclusiva ()

N° de Ítem de la Plaza _____ Plaza _____

Facultad _____

ORD	RUBROS	PUNTAJES				CALIFICACIÓN
01	PUNTAJE MÁXIMO CLASE MAGISTRAL	30 pts.				
	Evaluación	Deficiente (02)	Regular (04)	Bueno (05)	Excelente (08)	
	1.1 La sesión de clase permite el desarrollo de aprendizaje					
	1.2 Uso de medios didácticos					
	1.3 Precisión en las respuestas					
	1.4 Capacidad de respuestas					
02	Puntaje máximo	10 pts.				
	Sílabo	Deficiente (03)	Regular (05)	Bueno (07)	Excelente (10)	
03	Puntaje máximo	10 pts.				
	Desarrollo de una unidad del sílabo	Deficiente (03)	Regular (05)	Bueno (07)	Excelente (10)	
		SUB TOTAL				

La Cantuta, dedel

COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
..... Director del Departamento Académico	
..... Docente Especialista del Programa de Estudios	
..... Docente Especialista del Programa de Estudios	
..... Estudiante del Programa de Estudios	



FORMATO N° 03

CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN - ASPECTOS INTERNO Y EXTERNO

Apellidos y Nombres: _____

Categoría Docente: Auxiliar ()

Régimen de Dedicación: Tiempo Completo () Tiempo Parcial () Dedicación Exclusiva ()

N° de Ítem de la Plaza _____ Facultad _____

TABLA DE CONSOLIDADO ASPECTO EXTERNO + ASPECTO INTERNO	
PUNTAJE SUBTOTAL OBTENIDO (Aspecto Externo)	
PUNTAJE SUBTOTAL OBTENIDO (Aspecto Interno)	
TOTAL	

OBSERVACIONES

La Cantuta, de del

COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
..... Director del Departamento Académico	
..... Docente Especialista del Programa de Estudios	
..... Docente Especialista del Programa de Estudios	
..... Estudiante del Programa de Estudios	



[Handwritten signature]



FORMATO N° 04

SOLICITUD DE POSTULACIÓN

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUMÁN Y VALLE
S.R.

Yo, _____, identificado (a) con DNI
N° _____, con _____ domicilio _____ en
_____, me presento al Proceso de Concurso
Público de Mérito para la Admisión a la Carrera Docente _____ Año _____ en la condición
de Profesor Ordinario convocado por la UNE EGYV, a fin de postular a la plaza de:

Profesor (categoría): _____ Clase:

Facultad: _____

Departamento Académico: _____

Especialidad: _____

Para el efecto adjunto:

- Comprobante de pago de las bases del concurso.
- Declaración jurada según Formato N° 5.
- Certificado de salud física y mental expedido por EsSalud o el Ministerio de Salud MINSA.
- Hoja de vida documentado de acuerdo al orden establecido en la Tabla de Evaluación según Formato N° 1 que forma parte integrante del reglamento aprobado con Resolución Rectoral N° _____, el mismo que declaro conocer a plenitud a la cual me someto para efectos del presente concurso.

POR LO EXPUESTO:

Pido a usted señor Rector admitir a trámite mi solicitud de postulación.

OTRO SÍ DIGO: Solicito a la universidad que proceda a notificarme en el siguiente correo electrónico
_____ las resoluciones y

citaciones que caigan sobre el presente expediente, de conformidad con el numeral 20.1.2. del Artículo 20 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

FECHA:

FIRMA:



FORMATO N° 05

DECLARACIÓN JURADA (*)

Yo, _____, identificado (a) con DNI
 N° _____, de nacionalidad _____, con domicilio legal en
 _____, postulante al
 Concurso Público de Méritos para la Admisión a la Carrera Docente en la UNE EGYV, a la Facultad de
 _____, ítem N° _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas: Ley N° 29988.
2. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) a que hace referencia la Ley N° 28970, ley que crea el registro de deudores alimentarios morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS.
3. No haber sido sancionado por el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
4. No haber incurrido en delito doloso en agravio de la universidad, debidamente sancionada por sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada (Ley N° 29988).
5. No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave (Ley N° 26488).
6. Tener conocimiento de la Ley Universitaria N° 30220, del Estatuto, del Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y del presente Reglamento.
7. Tener conocimiento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento y modificatorias.
8. Que la documentación presentada es copia fiel de los originales, de cuya autenticidad doy fe.

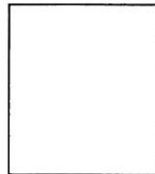
Suscribo la presente declaración jurada en señal de conformidad.

Firma del Postulante
 DNI, N°

(*) **Artículo 34.- Fiscalización posterior del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

34.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente

ÍNDICE DERECHO



[Handwritten signature]



FORMATO N° 06

DECLARACIÓN JURADA LEY N° 26771 – NEPOTISMO
(Para Autoridades, Funcionarios, Miembros del Consejo Universitario, Miembros del Consejo de Facultad, Miembros del Jurado del Concurso)

Yo, _____, identificado (a) con DNI N° _____, de nacionalidad _____, con domicilio legal en _____, al amparo del principio de presunción de veracidad señalado por el Artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar y lo dispuesto en el Artículo 49° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

No estar incurso en incompatibilidad con algún postulante ni en causal de nepotismo, previsto por la Ley N° 26771, su reglamento y sus modificatorias, consecuentemente no tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad y/o cónyuge, abuelo, padre, hermano, hijo, tío, sobrino, primo, nieto, suegro, cuñado; con la facultad de designar, nombrar, contratar o influenciar de manera directa o indirecta en el ingreso a laborar a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Lo manifestado en la presente Declaración Jurada responde a la verdad de los hechos y además de tener pleno conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el Artículo 438° del Código Penal, que prevé pena privativa de la libertad de hasta cuatro (4) años, para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

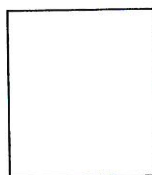
Chosica, de del

FIRMA : _____

APELLIDOS Y NOMBRES: _____

DNI N° : _____

ÍNDICE DERECHO



[Handwritten signature]





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3495-2019-R-UNE

Chosica, 30 de octubre del 2019

VISTO el Oficio N° 1771-2019-VR-ACAD, del 30 de octubre del 2019, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 3466-2019-R-UNE, del 30 de octubre del 2019, se aprueba el REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico refiere al Rector la necesidad de modificar el artículo 8° del reglamento antes mencionado, conforme a las observaciones efectuadas en el marco del proceso de licenciamiento;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria realizada el 30 de octubre del 2019; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 8° del REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, aprobado con Resolución N° 3466-2019-R-UNE, del 30 de octubre del 2019, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa y conforme al siguiente detalle:

DEBE DECIR:

Artículo 8°. El régimen de dedicación de las plazas convocadas puede ser:

- Dedicación Exclusiva: cuando el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la Universidad.
- Tiempo Completo: cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la Universidad.
- Tiempo Parcial: cuando su permanencia es de diez (10) a veinte (20) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR, en sus demás extremos, la Resolución N° 3466-2019-R-UNE, del 30 de octubre del 2019.

ARTÍCULO 3°.- DAR a conocer a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución a fin de que efectiven las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. Marcial Cunuhua Callañaupa
Secretario General (e)



Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector